



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0016-2024-MDP

Pichanaqui, 12 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe N°011-2024-GSCyGA/MDP y el Informe N°004-2024-SGTvyTP/GSCyGA/MDP; solicita el reconocimiento de Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, Artículo 18° de la Ley General de Transporte N°2718 De las competencias de las Municipalidades Distritales numeral 18.1 Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). B) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes. C) En materia de vialidad: la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo.

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de Diciembre del Año 2010, establece la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC en el REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE Artículo 3° numeral 3.40 el Inspector de Transporte es aquella Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2015-MDP, Ordenanza que crea el cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y aprueba el reglamento señala en su Artículo 4° refiere que el Inspector Municipal de Transporte es la persona designada con Resolución de Alcaldía, que a su vez es el encargado de verificar el cumplimiento de los términos de la Autorización o Concesión de las empresas o Transportadores autorizados, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui. Para tales efectos portarán una credencial, emitida por la Gerencia Municipal;

¡Oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 Pichanaqui

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe

www.gob.pe/munioichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante el Convenio suscrito entre la municipalidad Distrital de Pichanaqui, y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo en materia de transporte se delega facultades para el control e imposición de actas de control a vehículos mayores de servicio público;

Que, mediante Informe N°004-2024-SGTyTP/GSCyGA/MDP de fecha 10 de enero 2024, la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, informa que se han incorporado 03 inspectores Municipales de Transporte, producto de la rotación realizada por la Oficina de Gestión de Talento Humano, por lo que solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de Inspectores Municipales de Transporte incorporados;

Que, con Informe N°011-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 11 de enero del 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, informa que es necesario el cumplimiento de dicho trámite de acuerdo a las normas administrativas, por lo tanto, solicita se emita la Resolución de acreditación a los inspectores municipales de transporte para la continuidad de trabajos programados,

Que, en consecuencia, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER como Inspectores de Transporte de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, a los servidores públicos que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONTRATO
01	CAJAMALQUI ALCANTARA HEBER	40724706	D.L 728
02	SOLIS CHERO RAUL	45430836	D.L 728
03	MEDINA CORDOVA SANDRO SAMUEL	41616210	D.L 728
04	POZO VILCHEZ ISMAEL	71120205	D.L 728
05	BARBARAN MACUYAMA FRANK MIJAIL	48075539	D.L 1057

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público; la respectiva acreditación de los Inspectores Municipales de Transporte;

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!